

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_ESCOLA_MUSICA_2024_2025_CASTELLANO_23042024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: THNOD-QRB20-WLDDC Pàgina 1 de 9	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 24/04/2024 15:39	ESTAT SIGNAT 24/04/2024 15:39



Ajuntament
del Papiol

PUBLICACIÓ

El Ayuntamiento de El Papiol ha adoptado en fecha **22.04.2024** (EXP.E: 2024_810) el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número **1408J24**, por el cual se aprueban las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA BECAS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES (DE FORMACIÓN DE MÚSICA Y DANZA PARA EL CURSO 2024/2025 (CÓDIGO: L06/2024/A), con el contenido siguiente:

EXP. E:2024_810: CONDICIONES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA BECAS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE FORMACIÓN DE MÚSICA Y DANZA PARA EL CURSO/PERÍODO 2024/2025 (LÍNEA/CÓDIGO: L06/2024/A) Y CONVOCATORIA ANUAL.

(...) **SE RESUELVE**

Primer. - (...)

Segundo. – Establecer los requisitos de la convocatoria acordada mediante la aprobación de las condiciones que se insertan a continuación:

VERSIÓN/ TEXTO EN CASTELLANO

SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA LÍNEA/CÓDIGO: L06/2024/A DE BECAS PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE FORMACION DE MÚSICA I DANZA EN EL PERÍODO O CURSO 2024/2025.

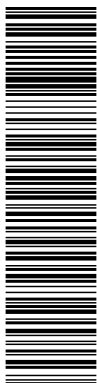
I) BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN. Constituyen las Bases Reguladoras generales y específicas de esta convocatoria, en todo aquello que sea aplicable, el contenido de los artículos 47º a 57º de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024.

II) CONDICIONES GENERALES DE LA SUBVENCIÓN. De conformidad con el art. 55 de las Bases Reguladoras Específicas a la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes condiciones generales:

01. Objeto.

Es objeto del presente documento regular el baremo y los criterios de priorización de las solicitudes de becas por actividades extraescolares de música y danza en el ámbito de la infancia y la adolescencia, estableciendo las características, requisitos y procedimiento para la adjudicación de estas ayudas, los cuales tienen por finalidad, la de favorecer el acceso a los aprendizajes de carácter musical.

Esta línea de ayudas se aplicará de forma preferente a actividades de formación musical impartidas por parte de la Escuela municipal de música y danza (**EMMDMP**) respecto de otras escuelas de música.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_ESCOLA_MUSICA_2024 _2025_CASTELLANO_23042024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: THNOD-QRB20-WLDDC Pàgina 2 de 9	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 24/04/2024 15:39	ESTAT SIGNAT 24/04/2024 15:39



02. Fundamentación.

El trabajo en relación con la infancia y la adolescencia que se realiza desde los Servicios Sociales del Papiol y desde la Escuela Municipal de Música y Danza va un paso más allá, y no solo quiere atender las situaciones de riesgo social, si no que pone énfasis en la prevención e integración social y cultural de los niños, posibilitando que todos tengan acceso a actividades de socialización y participación en la vida social del pueblo. Un pilar fundamental son las actividades extraescolares, a través de las cuales las niñas, los niños y las personas adolescentes establecen nuevos vínculos y vivencias positivas con su entorno más próximo.

03. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los niño/a/s y adolescentes residentes y empadronados en El Papiol de edad entre 3 y 18 años que se agruparán en los turnos o apartados siguientes:

- Turno de ayudas de carácter general, hasta un máximo 15 becas del 50% del coste (y de la cuota mensual).
- Turno de ayudas socialmente protegidas, hasta un máximo 10 becas del 100% del coste (de la matrícula y de la cuota mensual).
- Turno de ayudas a la excelencia, hasta un máximo 02 becas del 50% del coste (de la cuota mensual).

Si no se agotara la cantidad total asignada en el art.04 a, se podrá exceder el número máximo de becas fijado por cada turno y otorgarse un número superior (completas y/o parciales); pero, en cualquier caso, la suma de los importes correspondientes a los tres turnos no superará el límite económico señalado al citado art.04 de estas condiciones generales.

04. Procedimiento y plazos de solicitud.

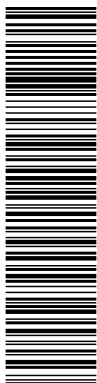
La solicitud de las ayudas se tramitará previa presentación del impreso normalizado, adjuntando la documentación acreditativa solicitada.

Habrà que presentarla telemàticament per los canales oficiales, o presencialmente en el registro del Ayuntamiento de El Papiol (Avda. Generalitat, n.º 7- 9), o en los Servicios sociales de El Papiol (Calle Anselm Clavé, n.º 5).

Las peticiones se podrán presentar a partir de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (orientativamente 25 de abril de 2024) y la convocatoria (**CÓDIGO: L06/2024/A**) se mantendrá abierta durante todo el curso escolar 2024 - 2025; sin embargo, se producirá su finalización por la producción de cualquier de los dos límites siguientes:

- Por el agotamiento del límite cuantitativo de **18.000,00 €** o en su caso el de su ampliación.
- Por la finalización del límite temporal fijado en la fecha máxima de 31 de marzo de 2025.

Los tramos temporales de concesión de las ayudas o becas dentro de los límites temporales y



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_ESCOLA_MUSICA_2024 _2025_CASTELLANO_23042024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: THNOD-QRB20-WLDDC Pàgina 3 de 9	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 24/04/2024 15:39	ESTAT SIGNAT 24/04/2024 15:39



cuantitativos serán los siguientes:

- Primer tramo temporal de concesión: se iniciará desde la publicación en la BDNS y concluirá el 10 de mayo de 2024 (**se incluirán en el procedimiento del primer tramo temporal, aquellas peticiones que hayan sido presentadas de forma anticipada antes de la apertura del plazo**)
- Segundo tramo temporal y sucesivos: se iniciarán al día inmediatamente posterior a aquel que haya concluido el tramo temporal anterior y concluirán el último día natural del mes siguiente al que haya empezado.

La instrucción de cada tramo temporal se cerrará con el dictamen del el Comité Consultivo de Subvenciones y Ayudas (CCS) previsto en el artículo 13 de esta regulación; una vez instruida se hará la propuesta de resolución que incluirá la relación numerada de solicitudes a *conceder o denegar* y, en su caso se adoptará la resolución definitiva pertinente.

Las resoluciones denegadas en un tramo temporal podrán ser objeto de estudio en el siguiente (tramo) cuando el motivo de la denegación sea enmendable.

05. Documentación que hay presentar.

La solicitud se realizará mediante la presentación de un formulario/impreso normalizado, debidamente cumplimentado. Hay que llenar todas las páginas de la solicitud, incluidas las autorizaciones de consulta de datos en la Agencia Tributaria, así como las declaraciones responsables, en caso necesario.

En el supuesto de que no se esté obligado a presentar la Declaración de la Renta del último año fiscal, hay que adjuntar el justificante acreditativo (certificado o similar) emitido por la Agencia Tributaria conforme se está exento, y presentar justificantes de la situación económica actual.

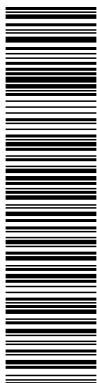
En el caso de que la situación económica, sea significativamente diferente en el año fiscal anterior, habrá que acreditar:

- Tres últimas nóminas.
- Documentación del despido, así como de la prestación de paro o subsidio.

Si las personas solicitantes no pueden adjuntar la documentación referida a la capacidad económica, pero se encuentran en seguimiento y plan de trabajo por parte del Departamento del Bienestar Social de este Ayuntamiento, se podrá hacer una valoración estimativa de ingresos de acuerdo con la información de la declaración responsable, y con la información de que se disponga al Equipo Básico de Atención Social Primaria (EBASP).

En caso de que se aleguen otros aspectos puntuables de los criterios de otorgamiento de estas ayudas, hay que presentar:

- Copia de la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia.
- Copia de la resolución del certificado de discapacidad.





- Carné de familia numerosa/monomarental/monoparental vigente.
- En el caso de separación, sentencia judicial del convenio regulador.
- Recibo de pago de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación se proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con indicación que si no lo hace así se entenderá que desiste en su solicitud.

La solicitud de las ayudas se tramitará previa presentación del impreso normalizado, adjuntando la documentación acreditativa solicitada.

Habrà que presentarla telemàticament per los canales oficiales, o presencialmente en del Ayuntamiento del Papiol (Avda. Generalitat, n.º 7-9), o en los a Servicios sociales del Papiol (Calle Anselm Clavé, n.º 5).

06.- Criterios para el otorgamiento de las ayudas.

1. El otorgamiento de las prestaciones contempladas en las presentes bases reguladoras restará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de este Ayuntamiento.

2. La valoración y propuesta de concesión de las ayudas de los apartados siguientes, corresponderá al Departamento de Acción social de este Ayuntamiento, y la revocación de los citados beneficios, al mismo departamento previo informe de la Dirección de la Escuela de música afectada.

3. La puntuación de las solicitudes de acceso a las becas se evaluará conforme a los apartados que se identifican como **TURNOS A), B) y C)** siguientes:

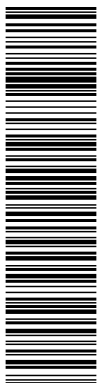
A). En el **TURNO DE AYUDAS DE CARÁCTER GENERAL**, con un **total de 15 becas**, se computarán los tres criterios siguientes:

- | | |
|---|-----------------|
| a1. Criterio económico: | de 0 a 6 puntos |
| a2. Criterio académico: | de 0 a 3 puntos |
| a3. Criterio alumnado de la escuela EMMDMP: | de 0 a 1 puntos |

- **a1. El criterio económico**, será evaluado para los estudiantes con recursos económicos de acuerdo con el siguiente baremo:
 - Entre el 0 y el 75% del SMI/persona: de 0 a 6 puntos
 - Superior al 75% del SMI/persona: 0 puntos

El importe del sueldo se calcula, una vez aminorada del total de ingresos de la unidad familiar, el importe de alquiler o hipoteca y dividido por el número de miembros de la unidad familiar.

Exclusiones del turno A): No podrán disfrutar de las ayudas las personas o *unidades familiares*



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_ESCOLA_MUSICA_2024_2025_CASTELLANO_23042024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: THNOD-QRB20-WLDDC Pàgina 5 de 9	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 24/04/2024 15:39	ESTAT SIGNAT 24/04/2024 15:39



con ingresos que excedan en más de un 50% del baremo económico siguiente:

- Familias de 2 miembros (2,5*IRSC): 1.889,55 EUR.
- Familias de 3 miembros (3,0*IRSC): 2.267,46 EUR.
- Familias de 4 miembros (3,5*IRSC): 2.645,37 EUR.
- Familias de 5 miembros (4,0*IRSC): 3.023,28 EUR.
- Familias de 6 miembros (4,5*IRSC): 3.401,19 EUR.
- Familias de 7 miembros (5,0*IRSC): 3.779,10 EUR.
- Familias de 8 miembros (5,5*IRSC): 4.157,01 EUR.

a2. El criterio académico, será evaluado conforme a los resultados o rendimiento en los estudios de los estudiantes beneficiarios, con un baremo de 0 a 3 puntos.

a3. El criterio alumnado, cuando la formación se haga en el ámbito de la Escuela Municipal de Música de El Papiol (EMMDMP), se atribuirá 1 punto

B) En el **TURNO DE AYUDAS SOCIALMENTE PROTEGIDAS**, con un total de 10 becas, hará falta que se valore favorablemente la conveniencia del usuario/a de realizar las clases, y que este o su unidad familiar se encuentre en una situación económica desfavorecida y/o de vulnerabilidad que no permita afrontar los costes de la formación musical.

Las ayudas socialmente protegidas, podrán ser tanto por la realización de clases grupales como por clases individuales.

Cuando las ayudas se otorguen por clases grupales, estas serán exclusivamente para el alumnado que realice actividades y enseñanzas en la tipología de clases en grupo, y corresponderán preferentemente a formatos de 45 y/o de 60 minutos semanales. Su concesión dependerá se condicionará a la existencia de plazas vacantes al grupo y las ayudas extinguirán al finalizar el curso correspondiente.

Cuando se otorguen becas por clases individuales se podrán conceder a los alumnos que realicen actividades y enseñanzas en formato de clases individualizadas o personalizadas. Esta ayuda podrá tener continuidad en los cursos siguientes (con concesión preferente hasta un máximo de tres años), salvo que la ayuda sea revocada de forma avanzada por carencia de aprovechamiento y/o de cualquier otra causa objetiva.

No obstante, el límite temporal anterior, si se dieran circunstancias de riesgo social derivado de la situación familiar y/o económica, siempre que concorra interés y aprovechamiento por parte de la persona usuaria del servicio, podrá mantenerse la continuidad más allá de los tres años (preferencia en el otorgamiento) respecto de los alumnos beneficiarios.

Exclusiones del turno B): No podrán disfrutar de las ayudas las *personas o unidades familiares* con ingresos que excedan en más de un 50% del baremo económico de IRSC que se especifica en el apartado **a1** anterior.

El cálculo y la valoración de este turno B) se realizará conforme a las determinaciones de la cláusula 07 siguiente.

C) En el **TURNO DE AYUDAS A LA EXCELENCIA**, con un total de 02 becas, se computará el expediente académico del alumno/a como a criterio único.

4. En la tramitación de la propuesta de las personas que tienen que disfrutar y/o dejar de percibir las ayudas se incorporará un dictamen/informe (valoración) suscrito por la Dirección de la Escuela



de Música previa consulta del profesorado del centro en las situaciones siguientes:

- a) En los supuestos indicados en esta regulación.
- b) En caso de que sea requerido por parte del Departamento de Acción Social.
- c) En cualquier otro supuesto previsto a la normativa de carácter general.

5. En el supuesto de que se produjera un empate la puntuación obtenida, en cualquier de los tres turnos, salvo que se adopte una decisión justificada en otro sentido, se dará preferencia a los usuarios/contribuyentes con menos recursos económicos.

07.- Cálculo y valoración de necesidades familiares.

La comisión evaluadora baremará y ordenará las solicitudes de las familias que participen en la convocatoria de concurso público, siempre que no superen los umbrales mencionados, en función de los criterios de CAPACIDAD ECONÓMICA

La capacidad económica de renta de las familias que soliciten la ayuda al Ayuntamiento corresponde al último ejercicio fiscal liquidado y que no superen los umbrales máximos de renta familiar. En función del tramo económico se otorgará una puntuación que se indica en el cuadro siguiente:

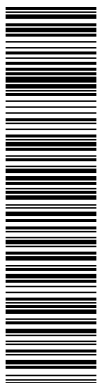
Tramo de capacidad económica	Puntos
0,00 € a 529,07 € (70 % IRSC)	5,0
529,08 € a 642,44 € (85% IRSC)	3,0
642,45 € a 755,82 € (100% IRSC)	1,0

Se valorará la SITUACIÓN SOCIAL de la persona potencialmente beneficiaria o unidad familiar de acuerdo con el siguiente baremo de puntuación:

Tramo de riesgo social	Puntos
Familia numerosa	0,5
Familia monoparental	0,5
Menores en acogida	0,5
Discapacidad superior 33% (solicitante, padre, madre, tutor, hermanos/as)	0,5
Pago alquiler/hipoteca	1,0
Seguimiento Servicios Sociales	1,0
Otras situaciones de riesgo social	1,0

A la puntuación de la situación social (anterior) de cada solicitud se sumarán los puntos que correspondan (apartado 07) a la capacidad económica por cada una de las situaciones que la unidad familiar pueda acreditar.

La suma de las dos puntuaciones dará como resultado el porcentaje correspondiente que se aplicará sobre el precio del servicio de la actividad:





Valoración final	Porcentaje
De 1,0 a 3,99 puntos	30%
De 4.0 a 6,99 puntos	60%
De 7,0 a 10,00 puntos	90%

La suma de los puntos otorgados respecto a la capacidad económica y respecto a las otras circunstancias sociales dará el total de la puntuación otorgada a la unidad familiar.

Tendrán prioridad para el otorgamiento, aquellas solicitudes que logren la puntuación más elevada hasta el agotamiento de la partida presupuestaria y, en caso de empate del resultado, se aplicará lo establecido en el apartado 5 de la cláusula anterior.

Se consideran miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre o, en su caso, el tutor o tutora legal; el menor solicitante; los hermanos o las hermanas solteros/a/s menores de 25 años que vivan en el domicilio familiar o los de más edad cuando tengan certificado de disminución.

En caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también son miembros computables el o la cónyuge o, en su caso, la persona a la cual esté unida en análoga relación, así como los hijos o hijas, si hubiera.

La titularidad de contrato de alquiler o hipoteca tendrá que constar a nombre de alguno de los progenitores solicitantes.

08.- Forma de pago.

El pago de la subvención concedida se efectuará por regla general, aminorando la cuota de la actividad a la entidad correspondiente que la imparta con el importe resultado de la ayuda concedida. El Ayuntamiento de El Papiol realizará la entrega del importe a la entidad gestora de la actividad, mediante los mecanismos compensatorios o de facturación que se determinen.

Alternativamente, cuando así se acuerde en el acto de concesión, la subvención se podrá ingresar en la cuenta de las personas perceptoras/beneficiarias.

En el supuesto que la actividad subvencionada sea prestada directamente por la Escuela municipal de música y danza de El Papiol (**EMMDMP**), el pago se realizará preferentemente en *formalización* contra el padrón de ingresos de la EMMDMP que tramite el Departamento de Intervención y Tesorería.

9.- Aceptación de la subvención.

Los/las beneficiarios/a/s, una vez se les haya comunicado el acuerdo, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión.

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_ESCOLA_MUSICA_2024 _2025_CASTELLANO_23042024	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: THNOD-QRB2O-WLDDC Pàgina 8 de 9	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 24/04/2024 15:39
	ESTAT SIGNAT 24/04/2024 15:39



Sin perjuicio de la aceptación expreso, la firmeza de la resolución administrativa de concesión de la ayuda tendrá tácitamente efectos de aceptación.

10. Revocación, revisión, reintegro y/o renuncia

La resolución de concesión puede ser modificada por el Ayuntamiento, en el supuesto que se produzca un cambio de la situación que motivó su petición.

En cualquier momento anterior y/o posterior se puede verificar la veracidad de los datos facilitados o si se han producido cambios relevantes en la situación socioeconómica.

Están obligados a reintegrar el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión. El Ayuntamiento se reserva el derecho de retirar parcial o totalmente la ayuda cuando se detecte que hubo ocultamiento o falsedad de los datos y si es el caso, a requerir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

11.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada podrá ser compatible con cualquier ayuda puntual que desde los SSAP se determine a favor de los beneficiarios en caso de necesidad.

12.- Justificación de las ayudas.

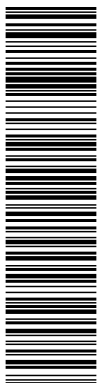
La justificación se verificará de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 que dice: *“Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia”*.

13.- Instrucción y resolución de los procedimientos.

Los procedimientos de otorgamiento de ayudas se instruirán por la Concejalía Delegada en materia de Servicios Sociales, serán tramitados por el Departamento de Acción Social e incluirán en todo caso el acta o documento final de valoración de la Comisión o Comité de evaluación. La resolución de los procedimientos corresponderá a la Junta de Gobierno Local; todo esto, sin perjuicio de los mecanismos jurídicos de avocación previstos a la Ley.

Por tratarse de una convocatoria en régimen de conurrencia competitiva el Comité de Consultivo de Subvenciones y Ayudas (CCS) previsto en el artículo 50.1 letra b) actuará de forma preceptiva en la emisión de dictamen; su composición será la siguiente:

Presidente/a	EL ALCALDE/SA O UN/A REGIDOR/A EN REPRESENTANTE DE ESTE/A (1).
Vocal vicepresidente/a	UN/A REGIDOR/A DEL ÁMBITO COMPETENCIAL QUE GESTIONARÁ LA SUBVENCIÓN (1).
Vocal técnico/a	UN/A TÉCNICO/A MUNICIPAL DEL DEPART. DE ACCIÓN SOCIAL (JEFE/A DEPARTAMENTO).



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_ESCOLA_MUSICA_2024 _2025_CASTELLANO_23042024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: THNOD-QRB20-WLDDC Pàgina 9 de 9	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 24/04/2024 15:39	ESTAT SIGNAT 24/04/2024 15:39



Vocal técnico/a	UN/A TÉCNICO/A MUNICIPAL DEL DEPART. DE ACCIÓN SOCIAL (EDUCADORA SOCIAL).
Secretario/a	UN EMPLEADO/A MUNICIPAL RESPONSABLE DE TRAMITACIÓN.

1) El CCS será presidido en defecto de asistencia de la Alcaldía, por la regidora vocal-vicepresidenta.

El comité evaluará las solicitudes, las funciones del cual será baremar definitivamente y ordenar las solicitudes de las familias que participen en la convocatoria de concurso público, siempre que no superen los umbrales económicos mencionados, en función de los criterios y baremos de estas bases.

Previamente a la reunión del CCS se emitirá/n el/los informe/s técnico/s correspondiendo con la baremación provisional de las solicitudes del incluidas al tramo temporal de concesión.

14.- Publicación y convocatoria

La convocatoria se publicará como mínimo y de forma perceptiva, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) tal como determina el artículo 23.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- Protección de dato de carácter personal

Será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

III) CONDICIONES ESPECIALES DE LA SUBVENCIÓN. De acuerdo con el precitado artículo 55 serán las que establezca el órgano concedente.

Tercer. - (...)

Nota: El presente edicto será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el apartado correspondiente de la Seu electrónica municipal.

Alfons Díaz Rodríguez
SECRETARIO
El Papiol, fecha y firma electrónica